



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 316 -2008-CE-PJ

Lima, 17 de diciembre de 2008

VISTO:

El expediente administrativo que contiene el informe de la Comisión de Trabajo designada para la implementación de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, presidida por la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Ley N° 28765 se modificó el texto del artículo 1° del Decreto Ley N° 25680, disponiendo la desconcentración y descentralización del Distrito Judicial de Lima en los Distritos Judiciales de Lima Norte, Lima Sur y Lima Este; con la finalidad de brindar a la ciudadanía un servicio de impartición de justicia mas oportuno; viabilizando así la tutela jurisdiccional efectiva;

Segundo: No obstante que el mencionado decreto ley establece que el Distrito Judicial de Lima Este, comprende a los Distritos de Ate - Vitarte, Lurigancho y Chaclacayo (de la Provincia de Lima) , Santa Eulalia y Matucana (de la Provincia de Huarochirí); resulta necesario anotar que las vías de comunicación y transporte existentes entre cada uno de los distritos que conforman ambas provincias, se concentran en la carretera central y en la carretera de Cieneguilla, existiendo otros accesos vía trochas carrozables; evidenciándose de ello que los pobladores de los demás distritos de la Provincia de Huarochirí para tener acceso al servicio de impartición de justicia en segunda instancia tendrían que atravesar el Distrito Judicial de Lima Este para llegar a la sede de la Corte Superior de Justicia de Lima, en detrimento de su economía y disponibilidad de tiempo;

Tercero: Ante la situación advertida en el considerando precedente, la Gerencia General del Poder Judicial remite el Informe N° 123-2008-SEP-GP-GG-PJ elaborado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación, mediante la cual se recomienda que los distritos de la Provincia de Huarochirí ubicados en las márgenes del Río Lurín y del Río Rímac pertenezcan a la Corte Superior de Justicia de Lima Este; así como la factibilidad de incorporar el Distrito de Santa Anita a su competencia territorial, teniendo como sede el Distrito de Ate; todo ello por las facilidades de medios de transporte, acceso, tiempo y costo, usando la vía Cieneguilla - La Molina - Vitarte - Ate;

Cuarto: La población a beneficiarse con la puesta en funcionamiento de la Corte Superior de Justicia de Lima Este comprende a 861, 324 habitantes



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, R. A. N° 316 -2008-CE-PJ

aproximadamente, en una superficie de 6,022,31 Km²; habiéndose tenido en cuenta, por otro lado, que la nueva circunscripción judicial integra un área geográfica uniforme con nexos de continuidad y comunicación entre los distritos que la constituyen, así como medios de transporte que garantizan a la población fácil acceso a los órganos jurisdiccionales de la nueva sede judicial;

Quinto: Conforme lo establece el artículo 82°, inciso 24, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atribución de este Órgano de Gobierno, entre otros, crear y suprimir Distritos Judiciales; de lo que se infiere que también es de su competencia señalar la sede de las Cortes Superiores de Justicia; por ende su reubicación cuando así se requiera, como en el presente caso, en aras de una eficaz y célere administración de justicia;

Sexto: Que, en tanto se implementen las medidas y acciones respectivas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de la nueva sede judicial, la Comisión de Trabajo designada también recomienda el funcionamiento de una Sala Superior Descentralizada con carácter transitorio, hasta la ubicación y construcción del inmueble que será la sede de la futura Corte Superior de Justicia de Lima Este;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82°, incisos 24, 25 y 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Reubicar la sede de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, al Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima.

Artículo Segundo.- Ampliar la competencia territorial de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, comprendiendo también al Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima; así como a los distritos ubicados en las márgenes del Río Lurín y del Río Rímac de la Provincia de Huarochirí; en consecuencia, la jurisdicción del citado Distrito Judicial comprenderá a los siguientes distritos y provincias:

- **Provincia de Lima:**

- Ate - Vitarte,
- Lurigancho,



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 03, R. A. N° 316 -2008-CE-PJ

- Chacabuco,
- Santa Anita,

- **Provincia de Huarochiri:**

- Matucana
- Antioquia
- Callahuanca
- Carampoma
- Chicla
- Cuenca
- Huachupampa
- Huanza
- Huarochiri
- Lahuaytambo
- Langa
- Laraos
- Mariatana
- Ricardo Palma
- San Andrés de Tupicocha
- San Antonio
- San Bartolomé
- San Damián
- San Juan de Iris
- San Juan de Tantaranché
- San Lorenzo de Quinti
- San Mateo
- San Mateo de Otao
- San Pedro de Casta
- San Pedro de Huancayre
- Sangallaya
- Santa Cruz de Cocachacra
- Santa Eulalia
- Santiago de Anchucaya
- Santiago de Tuna
- Santo Domingo de los Olleros, y
- Surco.

Artículo Tercero.- Crear una Sala Mixta Descentralizada con carácter transitorio, cuya sede será el Distrito de Ate, Provincia y Departamento

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 04 R. A. N° 316 -2008-CE-PJ

de Lima; la misma que iniciará sus funciones el 01 de marzo de 2009 con carga procesal cero y por el plazo de ocho meses; en tanto se disponga el funcionamiento de la Corte Superior de Justicia de Lima Este. El mencionado órgano jurisdiccional tendrá como competencia territorial exclusiva la precisada en el artículo segundo de la presente resolución; desde la fecha de su instalación.

Artículo Cuarto .- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial, bajo responsabilidad, cumpla con implementar un local que reúna las condiciones adecuadas para el funcionamiento de la Sala Superior creada; así como inicie las gestiones para dotar de un inmueble para la sede de la futura Corte Superior de Justicia de Lima Este.

Artículo Quinto- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, al Presidente del Congreso de la República, Ministerio de Justicia, Ministerio de Economía y Finanzas, Fiscalía de la Nación, Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Lima, así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.




FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


SONIA TORRE MUÑOZ


WALTER COTRINA MIÑANO


ENRIQUE RODAS RAMÍREZ